

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES EN MODALIDAD PRESENCIAL

En Santiago de Chile, a

Período académico

Nombre del Estudiante

Cédula de Identidad N°

Domicilio del Estudiante

Nombre del Apoderado Administrativo

Cédula de Identidad N°

Domicilio del Apoderado Administrativo

Carrera o programa académico

Número de Matrícula

El Estudiante y el Apoderado Administrativo antes Individualizados, que conjuntamente se denominarán “los Contratantes”, y la Institución denominada:

RUT N°

Representante Legal

Cédula de Identidad N°

Domicilio

Aceptan y acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos en modalidad presencial:

PRIMERO: Solicitud de Matrícula y Requisitos de Ingreso. A solicitud de los Contratantes, UNIACC acepta e inscribe al Estudiante en la carrera y período académico antes indicados, quien a contar de esta fecha, adquiere la calidad de alumno regular de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC.

El Estudiante en este acto declara conocer que los requisitos de ingreso a su carrera constan en los reglamentos publicados en el sitio WEB de la Universidad www.uniacc.cl. Del mismo modo, el estudiante declara haber terminado sus estudios de enseñanza media y estar en posesión de su Licencia de Enseñanza Media (LEM), entendiéndose que es un requisito legal para cursar estudios superiores en Chile y esencial para la celebración del presente Contrato. Cabe hacer presente que para la validación de estudios secundarios o superiores realizados en el extranjero, la documentación deberá cumplir con lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos con Chile y la normativa especial vigente. Por lo tanto, todo postulante a alguna de las carreras o programas académicos que imparte la Universidad, debe presentar su Licencia de Enseñanza Media en original o legalizada ante Notario, al momento de suscribir el presente Contrato.

SEGUNDO: Aranceles. El valor de matrícula y arancel por los servicios educativos contratados, que el Estudiante, o el Estudiante y el Apoderado Administrativo, según corresponda, se obliga(n) solidaria y personalmente a pagar, en la forma y condiciones establecidas por la Universidad, son los que se indican a continuación. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los Contratantes desearan pagar estos aranceles bajo la modalidad a plazo, suscribirán el Plan de Pago indicado en el recuadro:

Valor Matrícula:

Valor Arancel:



TERCERO: Calidad de Alumno Regular. Para todos los efectos, se entiende por alumno regular a aquel Estudiante que está matriculado en el período académico antes indicado en una carrera o programa académico conducente a un título profesional y grado académico, cuando corresponda.

Se perderá la calidad de alumno regular de la Universidad por alguna(s) de la(s) causal(es) que se indican en el Reglamento General del Estudiante.

CUARTO: Cobertura en Caso de Accidentes. Los Estudiantes, en tanto mantengan su calidad de alumnos regulares de la Institución cuentan con la cobertura dispuesta en el artículo 3° de la Ley N° 16.744, conforme a las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 101 y Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

QUINTO: Facultad de la Universidad. Las asignaturas o unidades programáticas que impartirá la Universidad durante el período académico, serán aquellas correspondientes al currículo establecido para la respectiva carrera o programa académico al que se adscribe el Estudiante al momento de su primer ingreso, el que en todo caso podrá ser adecuado conforme a los Reglamentos de la Universidad y en acuerdo con el Estudiante. Asimismo, UNIACC tiene la facultad de programar los horarios de clases dentro de la jornada contratada por cada Estudiante, la que será informada antes del inicio de clases.

Del mismo modo, la Universidad está facultada para no impartir el primer año de aquellas carreras o programas académicos, en el caso de no configurarse un grupo mínimo de 15 Estudiantes. Lo anterior, será comunicado formalmente a los Estudiantes mediante correo electrónico o carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente Contrato en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha fijada para el comienzo de las clases, comprometiéndose la Universidad a devolver los documentos de pago que los Contratantes suscribieron al momento de matricularse (pagaré, cheque, factura, entre otros) y, en caso que corresponda, devolver el dinero pagado mediante cheque extendido en forma nominativa a nombre de los Contratantes, los cuales serán entregados a los 10 días hábiles.

SEXTO: Mantención de Beneficios. El Estudiante que se haga acreedor de algún tipo de beneficio financiero otorgado por la Universidad, se compromete a cumplir íntegramente con las siguientes obligaciones: (1) Acreditar promedio general de notas igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco). (2) No interrumpir sus estudios.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del Estudiante, será causal de pérdida del beneficio.

SÉPTIMO: Obligaciones de los Contratantes. El Estudiante, o el Estudiante y el Apoderado Administrativo, según corresponda, se obliga(n) a cumplir todos los compromisos financieros suscritos con la Institución en virtud del presente Contrato.

Del mismo modo, el Estudiante se obliga a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos y normativa interna de la Universidad, los que se encuentran debidamente publicados en www.uniacc.cl.

Asimismo, el Estudiante observará y cumplirá las normas académicas y aquellas relativas a prerrequisitos y plazos para inscribir o aceptar la carga académica que corresponda al período académico contratado, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante. En consecuencia, si el Estudiante reprueba una o más asignaturas y debe realizarlas nuevamente, y con ello se altera el orden regular del currículo, será de su exclusiva responsabilidad la imposibilidad de cursar todas las asignaturas correspondientes al período regular de que se trate. Sin perjuicio de aquellas excepciones que haga el Vicerrector Académico y que eventualmente le permita cargar asignaturas de diferentes niveles del currículo.

Asimismo, en los casos que el alumno por su avance académico deba cursar un menor número de asignaturas, pagará proporcionalmente según lo determinado en el Reglamento.

Es responsabilidad del Estudiante el debido resguardo de sus pertenencias y efectos personales al interior de la Universidad, sin perjuicio de la responsabilidad que de conformidad a la ley asume la Institución.

Asimismo, los Contratantes deberán dar irrestricto cumplimiento a todos los deberes y obligaciones que les impone el presente Contrato.

OCTAVO: Obligación de Cumplimiento del Plan de Pago. El pago de los aranceles indicados en la cláusula segunda del presente instrumento deberá ser cumplido en todos sus términos por el Estudiante, o el Estudiante y el Apoderado Administrativo, según corresponda, en forma íntegra y oportuna, cualquiera sea el rendimiento académico del Estudiante ya individualizado, sea que deje de asistir total o parcialmente, por cualquier causa, a la carrera o programa académico en que se encontrare matriculado, o fuere sancionado reglamentariamente con la suspensión o eliminación de la Institución, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante; ello en razón que la Universidad ha comprometido recursos para asegurar la regularidad del servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, la mantención de infraestructura o de equipamiento necesarios para la prestación de los servicios educacionales durante el período contratado. Lo anterior, sin perjuicio de la retractación consagrada en el artículo 3° ter. de la Ley N° 19.496, sobre protección a los derechos del consumidor. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante, el alumno y/o el Apoderado Administrativo podrá retirarse de la carrera o programa académico o interrumpir sus estudios, para lo cual deberá presentar una solicitud, debidamente justificada ante el Vicerrector Académico, una vez resulta dicha solicitud, el Estudiante, o el Estudiante y el Apoderado Administrativo, según corresponda, podrá(n) presentar un requerimiento al Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, quien calificará la pertinencia de la disminución o condonación del arancel pendiente por pagar a la fecha de la presentación. En todo caso, la condonación de deuda del período académico en curso será procedente en caso de muerte del estudiante.

NOVENO: Incumplimiento de Pago. El no cumplimiento íntegro y oportuno del pago de los aranceles indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, por parte del Estudiante o el Apoderado

Administrativo, según corresponda, dará derecho a la Universidad para iniciar los procedimientos prejudiciales de cobranza, reservándose el derecho de conducirlos en forma directa o a través de una entidad financiera, bancaria o de administración comercial, entre las que se encuentran Servicios Comerciales S.A., Administradora de Créditos y Cobranzas Gesticom S.A., Cobranzas Orsan S.A., Asesorías e Inversiones Zona Sur Ltda..

En caso que el capital que se adeuda por parte del Estudiante, el Estudiante y el Apoderado Administrativo, según corresponda, es igual o inferior a 200 Unidades de Fomento, no podrá en caso alguno hacerse exigible la obligación en forma anticipada, sino una vez cumplido 60 días corridos desde que el deudor incurre en mora, según lo estipulado por el artículo 30 de la Ley 18.010.

DÉCIMO: Prestaciones incluidas y exceptuadas del Arancel. Se deja constancia que los aranceles indicados en la cláusula segunda del presente Contrato incluyen exclusivamente el servicio académico regular y no contemplan, entre otros, certificaciones académicas, asignaturas adicionales al programa académico establecido, procesos parciales o totales del Proceso de Titulación, materiales requeridos para ciertas carreras, pasantías u otras actividades académicas de carácter extraordinario al currículo de la carrera o programa académico.

Asimismo, no se consideran incluidos en el arancel los imponderables relativos a la conectividad a redes de comunicaciones, transporte nacional, regional y/o internacional, por cualquier medio que éste se efectúe y/o cualquier otro recurso adicional con que el Estudiante desee complementar su proceso académico.

UNDÉCIMO: Cambios de Carrera y Proceso de Titulación. Si el Estudiante solicitare cambio de carrera, jornada o modalidad de estudios, la solicitud quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes y, de ser aceptada, el Estudiante, o el Estudiante y el Apoderado Administrativo, según corresponda, quedará(n) obligado(s) previamente al pago del arancel que corresponda a la carrera, jornada o modalidad de estudios de destino, o a la devolución que dicho cambio pudiere generar, debiendo en ambos casos firmar un nuevo Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Estos cambios sólo podrán efectuarse en los períodos académicos indicados por UNIACC.

El Estudiante que tenga la calidad de Egresado podrá incorporarse al Proceso de Titulación de su carrera previo pago del arancel de titulación que asciende a la suma de 15 unidades de fomento, debiendo además someterse a los plazos y exigencias que se indican en el Reglamento de Titulación publicado en el sitio WEB de la Universidad www.uniacc.cl.

DUODÉCIMO: Tratamiento de Datos Personales. Para el caso de mora en el pago a sus respectivos vencimientos de las obligaciones contraídas, los Contratantes autorizan expresamente a UNIACC, de conformidad y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, para ingresar sus datos personales y antecedentes del eventual protesto o incumplimiento contractual (nombre, cédula de identidad, domicilio, tipo de documento, monto y vencimiento) en un sistema de información comercial, registro público, base o banco de datos personales, tales como Boletín Comercial, DICOM, Databusines, Sinacofi, para su conocimiento público, facultando expresamente su digitación, procesamiento, almacenamiento, tratamiento y comunicación en línea o en cualquier otra forma. Dicha autorización será esencialmente revocable, la cual deberá ser por escrito y enviada por carta certificada al Vicerrector de Administración y Finanzas.

DÉCIMO TERCERO: Reglamentos y Normas Internas. Las partes declaran conocer que los Reglamentos y normativa institucional se encuentran disponibles en la página web institucional www.uniacc.cl.

DÉCIMO CUARTO: Intereses y Gastos. Los intereses por mora y prórrogas serán calculados en una tasa no superior a la máxima convencional de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 18.010.

En el caso de suscribir Pagaré, el Estudiante, o el Estudiante y el Apoderado Administrativo, según corresponda, deberá(n) asumir los gastos notariales.

De protestarse uno de los documentos detallados en el Plan de Pago, el Estudiante, o el Estudiante y el Apoderado Administrativo, según corresponda, deberá(n) pagar el valor del protesto fijado por la Notaría. Los gastos de cobranza prejudicial se devengarán a partir del vigésimo día transcurrido desde la fecha de vencimiento del documento establecido en el Plan de Pago del presente Contrato y será determinado de acuerdo con la siguiente escala progresiva: a) En obligaciones de hasta 10 unidades de fomento el 9%; b) Por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento el 6%; y c) Por la parte que exceda de 50 unidades de fomento el 3%.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio Convencional. En este acto las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y declaran que la ley aplicable será la ley chilena, en todo lo concerniente a la interpretación, ejecución y cumplimiento e incumplimiento del presente Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 letra a) de la Ley sobre protección a los derechos del consumidor.

DÉCIMO SEXTO: Declaración. Los Contratantes declaran haber leído detalladamente el presente Contrato, declarando su conformidad.

En señal de conformidad las partes contratantes firman el presente Contrato original en tres copias, quedando una copia en poder del Estudiante, o el Estudiante y el Apoderado Administrativo, según corresponda, y la(s) restante(s) en poder de la Institución.

Estudiante

Apoderado Administrativo

pp. Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC